

RESOLUCION
N° 2633/96

EXPEDIENTE N° 11.856/95
ADMINISTRACION GENERAL
1228

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1996.

Vistas las presentes actuaciones, por las cuales tramita la contratación de la obra pública de ejecución de trabajos de aislación hidrófuga y reparación de cubiertas del edificio sede de los Tribunales Federales de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia de los Tribunales Federales de Córdoba ha informado sobre la existencia de filtraciones -acaecidas con posterioridad a las precipitaciones registradas a partir del mes de diciembre de 1989-, señalando que -para algunos casos- las mismas se corresponden con sectores en los que la firma "Benito Roggio e Hijos S.A." -contratista de la obra pública de construcción del inmueble mencionado- efectuó tareas de impermeabilización;

Que constituyen antecedentes de la cuestión las deficiencias observadas en forma previa a la recepción definitiva de la obra pública referida, operada en fecha 2 de noviembre de 1989, cuya aprobación -dispuesta por resolución n° 1136 del 29 de diciembre de dicho año- no ha obstado a que se hayan cursado diversos reclamos a las firmas "Benito Roggio e Hijos S.A." e "Impermeabilizaciones No Convencionales S.A.", en virtud de las garantías otorgadas respecto de los trabajos de impermeabilización en cuestión (ver expte. 803.910/89 fs. 259 y 296, y del presente fs. 27/30);

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que las referidas gestiones extrajudiciales, efectuadas durante el plazo de vigencia de las garantías constituidas, han resultado infructuosas, persistiendo filtraciones;

Que la Prosecretaría de Arquitectura de la anterior Dirección General ha descartado la existencia de otras causas que no sean la deficiente impermeabilización de la cubierta, señalando -asimismo- que sus características constructivas imposibilitan descubrir los puntos conflictivos sin la previa remoción de los elementos y materiales que la cubren (confr. informe de fs. 74);

Que tal particularidad impide en el presente valorar la conducta de las obligadas pues la determinación de su eventual responsabilidad dependerá de la comprobación del origen de las filtraciones, en tanto éstas obedezcan a vicios constructivos de la cubierta por aquéllas ejecutadas;

Que la entonces Dirección General de Arquitectura y Servicios ha elevado el pertinente pliego de bases y condiciones, indicando que los deterioros producidos por el tiempo transcurrido desde que se denunciara la existencia de filtraciones (año 1989) impone encarar su urgente reparación (confr. fs. 243), circunstancia que habilita el procedimiento de excepción a la licitación pública con amparo en el art. 9º, inciso c) de la Ley 13.064.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar la ejecución de los trabajos mencionados.

2º) Aprobar la documentación licitatoria, obrante a fs. 157/207, integrada con las notas aclaratorias n° 1 y 2 de fs. 251/252 de estas actuaciones, destinada a contratar -bajo el régimen de la Ley 13.064 y mediante el sistema de ajuste alzado- la ejecución de las tareas consignadas precedentemente.

////////////////////////////////////


JULIO S. PAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RESOLUCION
N° 2633/96

EXPEDIENTE n° 11.856/95
ADMINISTRACION GENERAL

////////////////////////////////////

3°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera para efectuar el pertinente llamado a licitación privada -art. 9°, inciso c) de la Ley 13.064- de conformidad con el pliego de bases y condiciones y notas aclaratorias aprobadas. Las invitaciones que se cursen en relación al presente acto se notificarán por alguno de los medios previstos en el art. 41, incisos d), e) y f) del decreto 1759/72, modificado por el decreto n° 1883/91.

4°) Afectar el importe de Pesos Trescientos treinta y seis mil quinientos veintisiete (\$ 336.527), a que asciende el presupuesto oficial, a la Cuenta "Rep. Cub. Trib. Fed. Córdoba" (05-19-00-02-00-5997-4-2-2-00000-1-1.3) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1996.

5°) Encomendar a la Dirección de Infraestructura Judicial la oportuna -al efectuarse las remociones materiales del caso- elaboración y elevación del informe relacionado con la determinación del origen y causa de las filtraciones constatadas.

6°) Regístrese. Hágase saber a la Dirección de Infraestructura Judicial. Remítanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera, a sus efectos, y -por su intermedio- notifíquese a las firmas "Benito Roggio e Hijos S.A." e "Impermeabilizaciones No Convencionales S.A." -con transcripción íntegra de la presente resolución-. Tómese razón en el Registro de Inmuebles Judiciales.



JULIO S. NAZARENS
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION